

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00051
DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO MERCHÁN CASTILLO
DEMANDADO : JOSÉ RAÚL ÁVILA VARGAS y OTROS.

Revisado el proceso tenemos que a folio 7 vto. del cuaderno de medidas cautelares, obra certificada de tradición del rodante objeto de medida, del que se puede establecer que el demandado, señor **PEDRO MARÍA ÁVILA VARGAS**, es propietario del vehículo distinguido con la placa **IHM - 214** y demás características allí consignadas, el Juzgado, previo a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se oficie a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Moniquirá a fin de que nos indiquen si la medida cautelar comunicada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Duitama sigue vigente, de ser así indicar porqué se tomó nota de la cautela comunicada por éste Despacho. Lo anterior según anotaciones que aparecen en el certificado de tradición. Envíese por secretaría al correo digital de la entidad aquí mencionada.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ